

Bogotá D.C. 23 de mayo de 2016

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura –ANI
Bogotá - Colombia

ASUNTO: Concurso de Méritos Abierto N°. VJ-VGC-CM-005-2016, que tiene por objeto:

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 010 DE 2007, 010 DE 1994, 010 DE 2010, 007 DE 1993, 001 DE 2007, 021 DE 1997 Y 001 DE 2009”.

Respetados Señores

Por medio de la presente el CONSORCIO B.G. 2016, da respuesta al informe de evaluación inicial publicado en la página del SECOP.

a. ASPECTOS TÉCNICOS

Experiencia General:

En los documentos allegados por el proponente en la oferta técnica para la acreditación del Contrato No. ICCU-106-2013 suscrito con la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, no es posible evidenciar la fecha de terminación del contrato, como el valor facturado del mismo, en cumplimiento de lo solicitado en el numeral 4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL Pliego de Condiciones, el cual indica:

*“(…) La experiencia general definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 5 que **deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:** (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) **fecha de terminación y/o de liquidación;** (v) **valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica);** (vi) obligaciones y/o funciones ejecutadas. (...)”* (Subrayado y Negrilla fuera de texto)

Lo anterior, teniendo en cuenta que el proponente en el formulario acreditado indica en el campo correspondiente a la fecha de terminación del contrato que el mismo se encuentra en liquidación, lo cual se entiende como si dicho contrato ya se encontrara terminado. Adicionalmente, la documentación que aporta el proponente respecto a este contrato refleja en su última prórroga que la fecha de ejecución de este contrato iba hasta el siete de diciembre de 2015 (prórroga 3).

Ahora, respecto al valor del contrato, el proponente aportó documentación que no fue emitida por la entidad contratante, por lo que la misma no será tenida en cuenta para la evaluación.

En ese sentido, se solicita al proponente subsanar el presente requerimiento, aportando alguno de los documentos emitidos por la entidad contratante, estipulados en el numeral 4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL, en donde se aclare si el contrato se encontraba en ejecución a la fecha de cierre del presente proceso, aclarando en ese mismo sentido el valor facturado en el mismo.

O en el mismo sentido, si el contrato se encuentra terminado y en proceso de liquidación, que se aclare mediante el Acta de Terminación y/o el Acta de Recibo Final y/o por medio de algún documento emitido por la entidad contratante, cuál es la fecha de terminación del contrato, junto con el valor facturado del mismo, y adicionalmente, el proponente deberá indicar el número de consecutivo del presente contrato inscrito en el RUP, en cumplimiento de los requerimientos establecidos en el numeral 4.10.1 del Pliego de Condiciones del presente proceso.

Respuesta

Con relación al Contrato No. ICCU-106-2013, se anexa Adición No. 6 y Prorroga No. 4, documento emitido por la Gobernación de Cundinamarca, en el cual se evidencia la fecha de terminación del contrato. Como describe a continuación:

- Prorroga No. 3 del 21 de octubre de 2015, para la interventoría del tramo Concesión Panamericana, con fecha de finalización del 23 de marzo de 2016. **(Ver Anexo 1)**
- Prorroga No. 4 del 7 de diciembre de 2015, para la interventoría del tramo Concesión Tequendama, con fecha de finalización del 27 de febrero de 2016. **(Ver Anexo 1)**

Por otro lado, aclaramos que el contrato No. ICCU-106-2013 suscrito con la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, de las que se anexo las respectivas certificaciones en la propuesta (folios 113 a 118 sobre 1), en este se relacionan el contrato de Concesión Tequendama y contrato de Concesión Panamericana, en el primero de estos ha sido administrado los recursos y pagado por medio de la subgerencia administrativa y financiera, la tesorería general y el contador del ICCU (folio 115 sobre 1), el segundo contrato de concesión se ha venido ejerciendo su administración de recursos por un tercero, que son entidades delegadas por el ICCU para la distribución del dinero, este caso quienes son los responsables legalmente de acreditar la facturación mensual hasta la fecha es CORBANCA SOCIEDAD FIDUCIARIA y FIDUOCCIDENTE (Folios 117 y 118 sobre 1), quienes están en la capacidad legítima de suscribir la constancia de pagos al consorcio.

Sin embargo con la certificación presentada en la propuesta en el folio 115 sobre 1, que fue emitida por la Subgerencia Administrativa y Financiera, la tesorería General y el contador del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, en la que se constata que realizaron pagos por \$ 901.694.796 Millones de pesos al 27 de julio de 2015, por el contrato de concesión Tequendama, monto que al ser afectado por el porcentaje de participación de GESPIN SAS del 30%, supera el valor mínimo requerido del presupuesto oficial de cada módulo, para que el contrato sea tenido en cuenta.

Experiencia Específica:

En los documentos allegados por el proponente en la oferta técnica para la acreditación del Contrato No. ICCU-106-2013 suscrito con la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, no es posible evidenciar la fecha de terminación del contrato, como el valor facturado del mismo, en cumplimiento de lo solicitado en el numeral 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA Pliego de Condiciones, el cual indica:

*“(…) La experiencia específica definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 6 **que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:** (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) **fecha de terminación y/o de liquidación;** (v) **valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica)** (…)”* (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

Lo anterior, teniendo en cuenta que el proponente en el formulario acreditado indica en el campo correspondiente a la fecha de terminación del contrato que el mismo se encuentra en liquidación, lo cual se entiende como si dicho contrato ya se encontrara terminado. Adicionalmente, la documentación que aporta el proponente respecto a este contrato refleja en su última prórroga que la fecha de ejecución de este contrato iba hasta el siete de diciembre de 2015 (prórroga 3).

Ahora, respecto al valor del contrato, el proponente aportó documentación que no fue emitida por la entidad contratante, por lo que la misma no será tenida en cuenta para la evaluación.

En ese sentido, se solicita al proponente subsanar el presente requerimiento, aportando alguno de los documentos emitidos por la entidad contratante, estipulados en el numeral 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA, en donde se aclare si el contrato se encontraba en ejecución a la fecha de cierre del presente proceso, aclarando en ese mismo sentido el valor facturado en el mismo.

O en el mismo sentido, si el contrato se encuentra terminado y en proceso de liquidación, que se aclare mediante el Acta de Terminación y/o el Acta de Recibo Final y/o por medio de algún documento emitido por la entidad contratante, cuál es la fecha de terminación del contrato, junto con el valor facturado del mismo, en cumplimiento de los requerimientos establecidos en el numeral 5.1.1 del Pliego de Condiciones del presente proceso.

Respuesta

Con relación al Contrato No. ICCU-106-2013, se anexa Adición No. 6 y Prórroga No. 4, documento emitido por la Gobernación de Cundinamarca, en el cual se evidencia la fecha de terminación del contrato. Como describe a continuación:

- Prórroga No. 3 del 21 de octubre de 2015, para la interventoría del tramo Concesión Panamericana, con fecha de finalización del 23 de marzo de 2016. **(Ver Anexo 1)**

- Prorroga No. 4 del 7 de diciembre de 2015, para la interventoría del tramo Concesión Tequendama, con fecha de finalización del 27 de febrero de 2016. (**Ver Anexo 1**)

Por otro lado, aclaramos que el contrato No. ICCU-106-2013 suscrito con la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, de las que se anexo las respectivas certificaciones en la propuesta (folios 33 a 38 Sobre 1A), en este se relacionan el contrato de Concesión Tequendama y contrato de Concesión Panamericana, en el primero de estos ha sido administrado los recursos y pagado por medio de la subgerencia administrativa y financiera, la tesorería general y el contador del ICCU (folio 35 sobre 1A), el segundo contrato de concesión se ha venido ejerciendo su administración de recursos por un tercero, que son entidades delegadas por el ICCU para la distribución del dinero, este caso quienes son los responsables legalmente de acreditar la facturación mensual hasta la fecha es CORBANCA SOCIEDAD FIDUCIARIA y FIDUOCCIDENTE (Folios 37 y 38 sobre 1A), quienes están en la capacidad legítima de suscribir la constancia de pagos al consorcio.

Sin embargo con la certificación presentada en la propuesta en el folio 33 sobre 1A, que fue emitida por la Subgerencia Administrativa y Financiera, la tesorería General y el contador del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, en la que se constata que realizaron pagos por \$ 901.694.796 Millones de pesos al 27 de julio de 2015, por el contrato de concesión Tequendama, monto que al ser afectado por el porcentaje de participación de GESPIN SAS del 30%, supera el valor mínimo requerido del presupuesto oficial de cada módulo, para que el contrato sea tenido en cuenta.

De acuerdo a lo anterior pedimos que se nos subsanen los requerimientos indicados y de este modo ser habilitados el concurso de méritos.

Gracias por la atención prestada

Atentamente,



JOAQUIN RAMON TOMAS ESPUNY
C.C. 392.301 de Bogotá
Representante Legal del Consorcio

ANEXO 1

Adición No. 6 y Prorroga No. 4. Contrato No.
ICCU-106-2013

ADICIÓN No. 6 y PRÓRROGA No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. ICCU - 106 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL CONSORCIO CJE GESPIN.

CONTRATO:	106 – 2013
SUSCRIPCIÓN:	14 DE JUNIO DE 2013
OBJETO:	"CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, SOCIO-AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA, PARA UN PERIODO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y PARA LAS ACTIVIDADES DE LA ETAPA PREOPERATIVA Y OPERATIVA DE LAS OBRAS ADICIONALES DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN O.J-121-97, CORREDOR VIAL DEL CENTRO OCCIDENTE DE CUNDINAMARCA INTEGRADO POR LOS TRAYECTOS LOS ALPES – VILLETA Y CHUGUACAL – CAMBAO INCLUYENDO LOS ACCESOS A LOS MUNICIPIOS DE GUAYABAL DE SIQUIMA, VIANÍ Y SAN JUAN DE RIÓSECO Y DEMÁS OBRAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO CONTRATO ADICIONAL NO. 28, Y CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 04938 CONCESIÓN VIAL TRONCAL DEL TEQUENDAMA CONFORMADA POR TRAMO CHUSACA – EL COLEGIO – EL TRIUNFO – VIOTÁ – EL PORTILLO"
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	\$2.758.973.000,00
VALOR:	36 MESES, PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN PANAMERICANA Y, TRECE 13 MESES, PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN TRONCAL Y TEQUENDAMA
FECHA DE INICIO:	21 DE JUNIO DE 2013
MODIFICATORIO No. 1:	25 DE JUNIO DE 2013
MODIFICATORIO No. 2:	19 DE SEPTIEMBRE DE 2013, SE MODIFICA LA CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO
ACTA DE ACLARACIÓN No. 1:	23 DE SEPTIEMBRE DE 2013
PRÓRROGA No. 1:	13 DE MAYO DE 2014, SE AMPLIO EL PLAZO DE EJECUCIÓN PARA LA INTERVENTORIA DEL TRAMO CONCESIÓN TEQUENDAMA, POR UN TÉRMINO DE SIETE PUNTO CINCO (7.5) MESES
ADICIÓN No. 1:	13 DE MAYO DE 2014 ADICIONO PARA LA INTERVENTORIA TRAMO CONCESIÓN TEQUENDAMA, EL VALOR DE \$476.369.966,00
ADICIÓN No. 2:	10 DE JUNIO DE 2014 SE ADICIONO PARA LA INTERVENTORIA TRAMO CONCESIÓN PANAMERICANA EL VALOR DE \$ 66.450.600,00
MODIFICATORIO No. 3:	17 DE OCTUBRE DE 2014
MODIFICATORIO No. 4:	01 DE DICIEMBRE DE 2014
PRÓRROGA No. 2:	05 DE MARZO DE 2015, POR 01 MES MAS PARA LA INTERVENTORIA DEL TRAMO CONCESIÓN TEQUENDAMA, ESTO ES HASTA EL 07 DE ABRIL DE 2015
ADICIÓN No. 3:	\$ 56.809.260,00
PRÓRROGA No. 2:	07 DE ABRIL DE 2015, POR 08 MESES MÁS PARA LA INTERVENTORIA DEL TRAMO CONCESIÓN TEQUENDAMA, ESTO ES HASTA EL 07 DE DICIEMBRE DE 2015
ADICIÓN No. 4:	\$ 454.474.080,00
PRÓRROGA No. 3:	21 DE OCTUBRE DE 2015, POR 02 MESES MÁS, PARA LA INTERVENTORIA DE LA CONCESION PANAMERICANA, ESTO ES HASTA EL 23 DE MARZO DE 2016.
ADICIÓN No. 5:	\$ 271.705.060,00
PRESENTE ACLARACIÓN No. 1:	21 DE OCTUBRE DE 2015.
PRESENTE ADICIÓN No. 6	\$ 150.733.648
PRESENTE PRÓRROGA No. 4:	POR 2.7 MESES MÁS PARA LA INTERVENTORIA DEL TRAMO CONCESIÓN TEQUENDAMA, ESTO ES HASTA EL 27 DE FEBRERO DE 2016

CARLOS JULIO ROMERO ANTURY, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **19.354.263** expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Gerente General del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, con Nit. **900.258.711-1**, de acuerdo con la Resolución de nombramiento No. 1289 del 30 de noviembre de 2012 y acta de posesión No. 440 del día 30 de noviembre de 2012, debidamente facultado para contratar, de acuerdo con el Decreto Ordenanza No. 00261 de 2008, la Ley 80 de 1993, la Ley 5740 de 2007 y El Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ICCU**, por una parte, y por la otra **ALFREDO PEREZ SANTOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.441.486, quien actúa en su condición de Primer representante legal Suplente del **CONSORCIO CJE GESPIN**, integrado por Cano Jimenez Estudios S.A con un 70% de participación, y GESPIN S.A con el 30% de participación, según consta en el documento consorcial,



Página 2 de 5

CONTINUACIÓN ADICIÓN No. 8 Y PRÓRROGA No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA ICCU - 106 - 2013

sociedad legalmente constituida, identificada con Nit. 900.625.523-8 y para efectos del presente instrumento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Instrumento al Contrato ICCU - 106 De 2013, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio IGC-OP-0547-15 de fecha 25 de Noviembre de 2015 suscrito por el Contratista, solicitan realizar una Adición y Prórroga al contrato, indicando que teniendo en cuenta la proximidad de la finalización de los recursos disponibles dentro del contrato para la realización de las actividades de interventoría en desarrollo del contrato de concesión No. 049/98 Concesión Troncal del Tequendama, cordialmente solicitan la posibilidad de prorrogar y adicionar los recursos requeridos para la concesión. Se otorgo una adición y prórroga a la interventoría de la concesión panamericana contrato No. OJ-121-97, es otra razón por la cual, solicitan prorrogar y adicionar la interventoría troncal Tequendama. ; **2)** Que mediante estudios Previos presentados por el Supervisor ICCU del convenio y con Visto bueno del Subgerente (e) de Concesiones, justifican la realización de una adición y prórroga al contrato aludiendo lo siguiente: **"(...) LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA ADICION. El instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca suscribió el Contrato No ICCU 106-2013, el cual fue adicionado en plazo y valor, con un plazo de Ocho (8) meses, mediante la adición No. 4, para el contrato de Concesión Troncal del Tequendama, considerando que la orden de inicio se dio el día 7 de abril de 2015, el plazo para la Concesión Troncal del Tequendama vencería el día 7 de diciembre de 2015, por tal razón se requiere darle continuidad al contrato. Por lo anterior, el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU, requiere prorrogar y adicionar el contrato ICCU-106-2013 para ejercer "la Interventoría Técnica, Socio-Ambiental, Administrativa, jurídica y Financiera para Concesión Trocal del Tequendama." Concesión Tequendama El Contrato de Concesión No 049/98. Concesión Vial Troncal del Tequendama conformada por El Tramo Chusaca - El Colegio - El Triunfo - Viota - el Portillo", tiene proyectada su terminación en el año 2019. El valor de la presente Adición es por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$150.733.648), para dar continuidad a la Interventoría de la Concesión Troncal del Tequendama, la cual finalizará el 27 de febrero de 2016. La adición se distribuye de la siguiente manera: -CIEN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$100.236.528), de acuerdo con el personal requerido y dedicaciones que se reflejan en el cuadro 1 , para prorrogar el contrato hasta el día 27 de febrero de 2016 . -El valor de CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS MCTE (\$50.497.120), con el fin de honrar la forma de pago establecida en el contrato inicial ICCU-106 del 2013, en su cláusula Quinta, para amortizar el 10% correspondiente a la liquidación del contrato, valor no tenido en cuenta para la Adición No. 4 . **FORMA DE PAGO.** El ICCU, pagara la presente Adición al CONTRATISTA, mediante pagos mensuales vencidos por 2.7 meses hasta completar el 90 %, un pago final equivalente al 10% del valor de la adición No. 4, por valor de CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$50.497.120.00) y el 10% correspondiente a la liquidación del contrato de esta adición, por un valor de DIEZ MILLONES**

Sede Administrativa. Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU
Calle 26 51-53. Torre Central Piso 6
Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1806/22 - www.cundinamarca.gov.co

Carrera 15 A No. 120-42 Of. 301 - Teléfono: (1) 7032144 - Bogota D.C
gespin2012.sas@gmail.com



Página 3 de 5

CONTINUACIÓN ADICIÓN No. 8 Y PRÓRROGA No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA ICCU – 106 - 2013

VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$10.023.652.00) Para el pago de Los compromisos de la presente adición, el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, cuenta con recursos del encargo en el Fideicomiso 3-4-1311 Troncal del Tequendama en la subcuenta de interventoría (Occirenta 1001210001025), según certificado del 3 de diciembre de 2015, expedido por FIDUOCCIDENTE y firmado por Martín Ricardo Diab Quimbayo, en el cual hay un saldo de \$171.916.682.93 (...); **3)** Que mediante oficio ICCU-SC-137, suscrito por el supervisor ICCU del Contrato, justifica la solicitud presentada por el contratista, argumentando lo siguiente: "(...) Se debe continuar ejerciendo la interventoría al contrato de Concesión 049-98. Por ser el contrato de obra de mayor cuantía se requiere ejercer el control técnico administrativo ambiental jurídico y financiero.; **4)** Que para respaldar la obligación adquirida en el presente documento, se presenta Certificación No. 171115-2015-341311 de la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. como vocera del FIDEICOMISO 3-4-1311 CONCESIÓN TRONCAL DEL TEQUENDAMA la cual al 03 de Diciembre de 2015 presenta un valor de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON 93/100 CENTAVOS (\$171.916.682.93).; **5)** Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 estipula lo siguiente : "(...) **Parágrafo.-** En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.(...)" . Que lo anterior se basa en dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada; **6)** Que analizada la carpeta en la cual reposa el contrato ICCU 106 de 2013, y una vez realizado el ajuste del valor del contrato traído a los salarios mínimos legales vigentes en la actualidad, se puede evidenciar que la Pretendida Adición es procedente, toda vez que con la misma no se supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del mismo; **7)** Que en el presente Contrato podrán incluirse modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley de contratación y de la buena administración. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA-ADICIÓN:** Adicionar en valor el contrato de Interventoría No. ICCU 106 de 2013 la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$150.733.648.00)**, de conformidad con Certificación No. 171115-2015-341311 de la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. como vocera del FIDEICOMISO 3-4-1311 CONCESIÓN TRONCAL DEL TEQUENDAMA la cual al 03 de Diciembre de 2015 presenta un valor de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON 93/100 CENTAVOS (\$171.916.682.93) conforme al Anexo No. 1 al presente documento. **Parágrafo 1:** La suma Contenida en la presente adición será distribuida de la siguiente manera: **1) CIENTO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$100.236.528)**, de acuerdo con el personal requerido y dedicaciones que se reflejan en el Anexo No. 1, para prorrogar el contrato hasta el día 27 de febrero de 2016; **2)** El valor de

Sede Administrativa. Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU
Calle 26 51-53. Torre Central Piso 6
Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 180622 - www.cundinamarca.gov.co



Página 4 de 5

CONTINUACIÓN ADICIÓN No. 6 Y PRÓRROGA No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA ICCU - 106 - 2013

CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS MCTE (\$50.497.120), con el fin de honrar la forma de pago establecida en el contrato inicial ICCU-106 del 2013, en su cláusula Quinta, para amortizar el 10% correspondiente a la liquidación del contrato, valor no tenido en cuenta para la Adición No. 4; **CLAUSULA SEGUNDA-FORMA DE PAGO:** El ICCU, pagara la presente Adición al CONTRATISTA, mediante pagos mensuales vencidos por 2.7 meses hasta completar el 90 % del valor adicionado, un pago final equivalente al 10% del valor de la adición No. 4, por valor de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$50.497.120.00)** y el 10% correspondiente a la liquidación del contrato de esta adición, por un valor de **DIEZ MILLONES VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$10.023.652.00)**. Para el pago de Los compromisos de la presente adición, el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, cuenta con recursos del encargo en el Fideicomiso 3-4-1311 Troncal del Tequendama en la subcuenta de Interventoría (Occidenta 1001210001025), según certificado del 3 de diciembre de 2015, expedido por FIDUOCCIDENTE y firmado por Martin Ricardo Diab Quimbayo, en el cual hay un saldo de \$171.916.682.93; **CLAUSULA TERCERA: GARANTIA:** El Contratista deberá actualizar la garantía exigida inicialmente, ajustándola con ocasión al nuevo valor contractual; **CLAUSULA CUARTA-DOCUMENTOS:** Hace parte integral del presente documento: **1.** El oficio ICCU-SC-137, suscrito por el Supervisor ICCU del Contrato; **2.** El oficio de fecha 07 de diciembre de 2015, suscrito por el Contratista; **3.** Justificación mediante Estudios Previos, suscritos por el Supervisor ICCU del Contrato y Con visto bueno del subgerente (e) de Concesiones; **4.** Cuadro Valor Para Adicionar el contrato 106 de 2013, Concesión Troncal de Tequendama, suscrito por el Profesional ICCU Mauricio Alvarez. **CLAUSULA QUINTA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes. **CLAUSULA SEXTA-** Las demás cláusulas del contrato no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los Siete (07) días del mes de Diciembre de 2015.

Por el ICCU


CARLOS JULIO ROMERO ANTURY
Gerente General ICCU

Revisó: Fátima Marcela Ramírez Yañeo
Ejecutor: Esteban Felipe Mancada Pérez

Por el CONTRATISTA


ALFREDO PÉREZ SANTOS
R/L- CONSORCIO CJE GESPIN

Sede Administrativa. Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU
Calle 26 51-53. Torre Central Piso 6
Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1808/22 - www.cundinamarca.gov.co

Carrera 15 A No. 120-42 Of. 301 - Teléfono: (1) 7032144 - Bogota D.C
gespin2012.sas@gmail.com